RESOLUCION G.A.P. N° 1094/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 09/2016 – PAC N° 310.528, "PROVISION DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS" A LA FIRMA C.M.G.V. GRAFIC DE CRISTIAN MANUEL GONZALEZ VIERA.

Ciudad del Este, 04 de agosto de 2016.-

VISTO: El pedido realizado por la Secretaria de Hacienda en la que solicita la Adquisición de Productos de Artes Gráficas, cuyos productos son de necesidad imperiosa para una mejor organización y cumplimiento de los fines de la Institución Departamental y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución N° 733/2016, de fecha 6 de Junio de 2016, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 19 de Julio de 2016, siendo las 7:45 hs, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 09/2016 – PAC N° 310.528, "PROVISION DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS"**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas Avalos, de la Asesoría Jurídica, Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y el Secretario de Hacienda Abog. Yamil Daniel Aquino, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; *De conformidad al **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, en fecha 19 de julio del 2016, siendo las **07:45,** horas se procede a la apertura, según el **Acta de Apertura de Ofertas** en la que participaron las siguientes firmas:*

EMPRESAS	*TOTAL DE LA OFERTA*
C.M.G.V. GRAFIC	*49.950.500.-*
ARTES GRADICA VISUAL	*52.359.500.-*
SERIGRAF S.R.L.	*58.977.250.-*
ARTES GRADICAS CASTILLO S.A.-	*73.517.500.-*

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

Que, continúan manifestando *Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que:*

*La empresa **"ARTES GRAFICAS CASTILLO S.A."**, ofrece observaciones de carácter sustancial **al no presentar en forma física al momento de la apertura de oferta, el ACTA DE ASAMBLEA, (autenticado), tal cual como se requiere en el Anexo E del numeral III - Inciso c) del PBC, a fin de corroborar la existencia de dicho documento el comité verifica en el sistema del SIPE, en la que se observa que el citado documento se encuentra en forma ERRÓNEA por no ser legible el contenido de la misma, es preciso señalar que todos los documentos***

deben estar activos en el sistema en caso de que el oferente no presente en forma física para la apertura de Ofertas, cabe destacar que dicho documento es de carácter sustancial, así mismo se observa que las documentaciones presentadas en forma física por la empresa no se encuentran en su totalidad firmadas ni foliadas para el presente llamado, *por tanto, se excluye de la competencia, a la empresa* ***"ARTES GRAFICAS CASTILLO S.A."****, conforme al* ***Anexo E Numeral I y III del PBC*** *y a lo descripto en el* ***Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas****.-*

Las firmas oferentes, ***"C.M.G.V. GRAFIC", "ARTES GRAFICA VISUAL", y "SERIGRAF S.R.L.",*** *han presentado debidamente los documentos sustanciales, conforme al* ***PBC y a lo establecido en el Art. 60 del Dto. N° 21.909/03*** *que* ***Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,*** *por lo que se procederá la evaluación de las ofertas más bajas en precios de los mismos, en virtud al* ***Art. 61 del Dto. N° 21.909 y concordantes.-***

Que, conforme lo manifestado más arriba el Comité de Evaluación concluye que las firmas que a continuación se trascribe son las que entran en competencia y son las siguientes: *Se compara los precios de las ofertas que ha cumplido con el suministro de documentación básica de carácter sustancial. Para ello, se considera total de los precios ofertados, conforme al siguiente detalle:*

EMPRESAS	*TOTAL DE LA OFERTA*
C.M.G.V. GRAFIC	*49.950.500.-*
ARTES GRAFICA VISUAL	*52.359.500.-*
SERIGRAF S.R.L.	*58.977.250.-*

De acuerdo al cuadro precedente, la firma ***"C.M.G.V. GRAFIC", ofrece una oferta ventajosa más baja en precios, la cual se ajusta dentro de la disponibilidad presupuestaria*** *para el presente llamado, conforme* ***PBC*** *y a lo que establece el* ***art. 61° Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",*** *por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el* ***PBC.-***

Las firmas ***"ARTES GRADICA VISUAL", y "SERIGRAF S.R.L."****, presentan una oferta, cuyos montos superan a la oferta considerada más baja, por lo que se rechazan las Ofertas de las mismas y se excluyen de la competencia, conforme al PBC y en virtud al* ***Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordantes.-***

Que, en su consideración final el comité de Evaluación manifiesta *Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la firma* ***"C.M.G.V. GRAFIC",*** *del* ***Señor Cristian Manuel González Viera, con C.I.N° 3.193.461,*** *cumple con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, no ofrece observaciones de carácter sustancial, en virtud a lo dispuesto en el art.* ***60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,*** *y por ende ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que los precios ofertados se ajustan a la planilla de precio referencial, conforme a al presupuesto previsto para el presente llamado, en virtud al* ***Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordantes.-***

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario N° 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Contratación Directa N° 09/2016 -, PROVISION DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS" ID.N° 310528", *correspondiente a la firma* "C.M.G.V. GRAFIC",** del **Señor Cristian Manuel González Viera *con C.I. N° 3.193.461, por el monto total de Gs. 49.950.500.- (Guaraníes Cuarenta y nueve millones, novecientos cincuenta mil, quinientos) – IVA incluído.***

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;
RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR el proceso de Licitación por **Contratación Directa N° 09/2016, PROVISION DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS" ID.N° 310528", *correspondiente a la firma* "C.M.G.V. GRAFIC",** del **Señor Cristian Manuel González Viera *con C.I. N° 3.193.461, por el monto total de Gs. 49.950.500.- (Guaraníes Cuarenta y nueve millones, novecientos cincuenta mil, quinientos) – IVA incluído.***

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3°.- DESIGNAR al Abogado Yamil Daniel Aquino, Secretario de Hacienda, como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a las adquisiciones a ser realizadas, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Art. 4°. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

.....
Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

.....
Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná